

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

NUMERO 1198

AÑO VII.

Panamá, 13 de Agosto de 1910.

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia,
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública,
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento,
José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 1º de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ADOLFO ALEMÁN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.

Páginas

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 6 de Agosto de 1910. 1029

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Gabinete del Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá, a Su Majestad George V. Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. 1029

Carta de Gabinete Excmo. Sr. Presidente de la República del Ecuador, al Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá. 1029

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 65 de 1910, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 1025

Decreto número 66 de 1910 de 8 de Agosto, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso. 1030

Sección Primera.

Resolución número 729 de 2 de Agosto de 1910. 1030

Resolución número 776 de 2 de Agosto de 1910. 1030

Resolución número 787 de 5 de Agosto de 1910. 1030

Resolución número 791 de 5 de Agosto de 1910. 1030

Resolución número 792 de 5 de Agosto de 1910. 1030

Resolución número 793 de 6 de Agosto de 1910. 1030

Resolución número 794 de 6 de Agosto de 1910. 1031

Resolución número 794 de 6 de Agosto de 1910. 1031

Resolución número 795 de 6 de Agosto de 1910. 1031

Resolución número 797 de 9 de Agosto de 1910. 1031

Resolución número 798 de 8 de Agosto de 1910. 1031

Resolución número 799 de 8 de Agosto de 1910. 1031

Resolución número 800 de 8 de Agosto de 1910. 1031

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 87 de 1910, de 8 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento. 1031

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica número 224. 1031

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Agosto de 1910. 1032

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 2 de Agosto de 1910. 1032

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 4 de Agosto de 1910. 1033

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 5 de Agosto de 1910. 1033

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 6 de Agosto de 1910. 1032

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 8 de Agosto de 1910. 1032

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Agosto de 1910. 1032

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 2 de Agosto de 1910. 1033

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 3 de Agosto de 1910. 1033

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 4 de Agosto de 1910. 1033

Provincia de Los Santos.

Ayuntamiento Electoral de la Provincia.

Acta de escrutinio del Ayuntamiento Electoral de la Provincia, verificado el 15 de Julio de 1910. 1033

1035

1035

1035

1035

1035

Poder Ejecutivo Nacional

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día seis de Agosto de 1910.

En la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos diez se reunió el Consejo de Gabinete presidido por el señor Encargado del Poder Ejecutivo con el objeto de considerar la solicitud del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro por la cual pide la apertura de un Crédito Suplemental para subvenir a necesidades urgentes de servicios adscritos a la Administración de Tierras Baldías e Indultadas (P.) Administraciones de Hacienda (M.) y Administradores de Muelles Nacionales (M) montante a B. 3923. 25.

Habiéndose deliberado sobre la creación de dicho Crédito y concertándose que es de imprescindible necesidad, se aprobó por unanimidad su apertura.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 8.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Fuerza Pública. Número 8. Panamá, 10 de Agosto de 1910.

Con la actuación anterior queda comprobado que el Agente de Policía No 55, Andrés Corsino, se ausentó de esta ciudad, sin permiso del Sr. Comandante Primer Jefe del cuerpo de Policía. En la indagatoria rendida por dicho policial confiesa su falta; expresa que tuvo conocimiento el día 20 de Julio próximo pasado de que su madre se hallaba enferma y que en la misma fecha, por la tarde salió el vapor CANA, en el cual se embarcó para el Darién no habiendo solicitado permiso porque cuando para ello se presentó en el cuartel a las 5. p. m. el Comandante se había retirado. Aunque tal excusa no justifica legalmente el hecho, teniendo en cuenta que no hay constancia de que haya cometido dicho Agente faltas graves antes, lo cual constituye una causa atenuante de la pena,

SE RESUELVE:

Rebajar a un mes el arresto que impuso el Sr. Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional al Agente Andrés Corsino por abandono de su empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTA DE GABINETE.

CARLOS A. MENDOZA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A Su Majestad,

GEORGE V,

Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Grande y Buen Amigo,

Me es muy grato corresponder a la cortés invitación que vuestro Gobierno tuvo a bien hacer al de Panamá, por medio de la Legación Británica en esta capital, para que sea representado en el Congreso Internacional de las Cámaras de Comercio y Asociaciones Comerciales e Industriales, que se reunirá en aquella Metrópoli durante el presente mes; y en atención a ello, he venido en designar al doctor José B. Calvo, Delegado de la República al precitado Congreso.

Ruego a V. M. se sirva dar franca y atenta acogida a nuestro Delegado y que al presentarle a tan augusto Congreso se digne hacer saber que cuanto él signifique en nombre del Pueblo y Gobierno de Panamá, merecerá el grato asentimiento de nuestro Gobierno, como también cuando exprese los sinceros votos que hacemos por el progreso del Pueblo y Gobierno Británico y por la ventura personal de Vuestra Majestad.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

CARLOS A. MENDOZA.

Refrendada,

S. LEWIS.

Palacio Presidencial.—Panamá, Junio 2 de 1910.

CARTA DE GABINETE.

ELOY ALFARO,

Presidente de la República del Ecuador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Atentos los servicios prestados por

COMPUTO TOTAL DE VOTOS.

Principales:

Por Maximino Vásquez L., tres mil ciento cuarenticuatro	3144
" Nemesio Medina, tres mil ciento cuarenta	3140
" Ignacio Quinzada, tres mil ciento cuarenticuatro	3144
" Luis García F., tres mil ciento treintisiete	3137
" José María Goytía, tres mil ciento treintisiete	3137
" José M. Márquez, nueve votos	9
" Francisco Corro R., nueve	9
" Encarnación Correa, nueve	9
" Eleuterio Rodríguez, nueve	9
" Pacífico Ríos, nueve	9

Suplentes:

Por Isaac Moreno, dos mil ochocientos veintiuno	2821
" Mauricio Mario Correa, tres mil ciento cincuentisiete	3157
" Enrique Moscoso, dos mil quinientos diecinueve	2519
" Felipe Villarreal, dos mil trescientos cincuentidos	2352
" Remigio Muñoz, dos mil ciento seis	2106
" Geraldino de León, dos mil cuatrocientos diesisiete	2417
" Belarmino Urriola, dos mil trescientos setenta	2370
" Belisario Polo, mil setecientos uno	1701
" Juan Vásquez G., dos mil noventa y uno	2091
" Julio Arjona Q., ochocientos noventa y cuatro	894
" Maximiliano Arboleda, ciento ochenta y cuatro	184
" Ezequiel Díaz, nueve	9
" José P. Rodríguez, ocho	8
" Manuel Corro E., nueve	9
" Avelino Pérez T., nueve	9
" Azael Burgos, nueve	9
" Pastor Solís, nueve	9
" Juan Villarreal, nueve	9
" Julio Botello, nueve	9
" Aparicio Rivera, nueve	9

Como los señores Maximino Vásquez L., Nemesio Medina, Ignacio Quinzada, Luis García F., y José María Goytía han obtenido la mayoría de los votos emitidos para Principales, el Ayuntamiento los declaró electos Diputados Principales a la Asamblea Nacional. Así mismo declaró 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, suplentes respectivamente, a los señores Mauricio Mario Correa, Isaac Moreno, Enrique Moscoso, Geraldino de León, Belarmino Urriola, Felipe Villarreal, Remigio Muñoz, Juan Vásquez G., Belisario Polo y Julio Arjona Q., en el orden descendente de los sufragios con que han sido favorecidos. El señor Presidente, dispuso comunicar la elección a los agraciados y se excusó de firmar las respectivas credenciales, fundándose en que, habiendo sido declarado electo Diputado, es una forma como un acto de elemental delicadeza no comunicarse él mismo su propia elección. El Ayuntamiento encontrando justas las razones en que se funda el Presidente señor Maximino Vásquez L., dispuso que el Vicepresidente señor Aníbal Quinzada, comunicara la elección a los favorecidos y las credenciales fueron en consecuencia firmadas en presencia del Ayuntamiento, firmándose también por triplicado la presente Acta por todos sus miembros.

El Presidente,

MAXIMINO VÁSQUEZ L.

El Vicepresidente,

ANÍBAL QUINZADA.

El Vocal Escrutador,

ALFREDO CORTÉS V.

El Vecino Escrutador,

ARISTIDES PICOTA.

Avisos Oficiales

Provincia de Panamá

Distrito Capital

Tesorería Municipal

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán en licitación pública, el día 24 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio próximo pasado:

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard de La Boca, con una área de setecientos veinte y cinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados (725.75 m²), y de forma irregular.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, propiedad del señor Roquebert y el Chorrillo; por el Sur, propiedad del señor R. Marciacq; por el Este, la entrada al Chorrillo; y por el Oeste, propiedad del señor Roquebert.

Este lote de terreno ha sido avaluado judicialmente a B. 3 00 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 m²). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto 8.40 mts., por ambas caras; y de Este a Oeste 10.00 mts. por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terrenos también Municipales donde se proyecta abrir una calle; por el Este, con el lote Municipal marcado en el plano respectivo con el número 2; y por el Oeste, terreno de propiedad Nacional.

Este lote está marcado en el plano con el número 1 y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 3 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts²). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto seis metros por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el que se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 3; y por el Oeste, terreno también Municipal marcado en el plano con el número 1.

Este lote está marcado en el plano con el número 2, y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 4 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts²). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto, 6.00 mts. por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, con terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el cual se proyecta abrir una calle; por el Este, con el lote Municipal que aparece marcado con el número 4; y por el Oeste con el lote también Municipal marcado con el número 2.

Este lote figura en el plano respectivo con el número 3 y está ocupado en parte por José D. Baruco. Ha sido avaluado a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 5 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancón y de forma irregular con una superficie cuadrada de ciento sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (168.75 m²).

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, con propiedad de Enrique J. Davis; por el Sur, con propiedad de D. Carrillo; por el Este, propiedad de J. A. Guizado; y por el Oeste, el Boulevard Ancón.

Este terreno ha sido avaluado judicialmente a cinco balboas el metro cuadrado.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 5% del avalúo del lote que quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado pasadas las 24 horas siguientes a la adjudicación, a que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra la base del avalúo de cada lote de terreno.

Las ofertas en pliego cerrado acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación, y serán abiertas en presencia de los interesados a las dos de la tarde, a cuya hora empezarán las pujas y repuestas verbales, las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes a los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal, corresponde hacer la adjudicación definitiva del acto de remate.

Panamá, Agosto 1º de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO

En el local de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública el día 25 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio próximo pasado.

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancón con una área de cincuenta y nueve metros cuadrados (59.00 m²). Mide por el lado del Boulevard Ancón 6 sea de Norte a Sur, 10.20 mts.; del lado opuesto y de la misma dirección mide 10.00 mts. De Este a Oeste, por el lado de la propiedad de Enrique J. Davis 6.30 mts. y del lado opuesto en la misma dirección 5.30 mts.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, propiedad de los herederos del Sr. Agustín Arias F.; por el Sur, propiedad del señor Enrique J. Davis; por el Este, propiedad del señor Juan Cedeño; y por el Oeste, el Boulevard Ancón.

Este lote ha sido avaluado a B. 10.00 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts²). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste 10.00 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, propiedad Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el cual se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal marcado en el plano con el número 5; y por el Oeste, el lote de terreno también Municipal marcado con el número 3.

Este lote aparece en el plano con el número 4 y ocupado en parte por

1034

MACARACAS.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., ochenta y un votos.....	81
" Nemesio Medina, ochenta y un votos.....	81
" Ignacio Quinzada, ochenta y un votos.....	81
" Luis García F., ochenta y un votos.....	81
" José María Goytía, ochenta y un votos.....	81

Suplentes:

Por Isaac Moreno, ochenta y un votos.....	81
" Mauricio Mario Correa, ochenta y un votos.....	81
" Felipe Villarreal, ochenta y un votos.....	81
" Remigio Muñoz, ochenta y un votos.....	81
" Geraldino de León, ochenta y un votos.....	81
" Belarmino Urriola, ochenta y un votos.....	81
" Belisario Polo, ochenta y un votos.....	81
" Juan Vázquez G., ochenta y un votos.....	81
" Julio Arjona Q., ochenta y un votos.....	81

TONOSÍ

Principales:

Por Maximino Vázquez L., ciento cuatro votos.....	104
" Nemesio Medina, ciento cuatro votos.....	104
" Ignacio Quinzada, ciento cuatro votos.....	104
" Luis García F., ciento cuatro votos.....	104
" José María Goytía, ciento cuatro votos.....	104

Suplentes:

Por Isaac Moreno, ciento cuatro votos.....	104
" Mauricio Mario Correa, ciento cuatro votos.....	104
" Enrique Moscoso, veinte y nueve votos.....	29
" Felipe Villarreal, noventa y tres votos.....	93
" Remigio Muñoz, noventa y tres votos.....	91
" Geraldino de León, ochenta y dos votos.....	82
" Belarmino Urriola, ochenta y nueve votos.....	89
" Belisario Polo, treinta y tres votos.....	31
" Juan Vázquez G., siete votos.....	7

PEDASÍ

Principales:

Por Maximino Vázquez L., doscientos cincuenta y siete votos.....	257
" Nemesio Medina, doscientos cincuenta y siete votos.....	257
" Ignacio Quinzada, doscientos cincuenta y siete.....	257
" Luis García F., doscientos cincuenta y siete.....	257
" José María Goytía, doscientos cincuenta y siete votos.....	257

Suplentes:

Por Isaac Moreno, ciento ochenta y cinco votos.....	185
" Mauricio Mario Correa, doscientos cincuenta y siete votos.....	257
" Enrique Moscoso, doscientos cinco votos.....	205
" Felipe Villarreal, cien votos.....	100
" Remigio Muñoz, seis votos.....	6
" Geraldino de León, doscientos quince votos.....	215
" Belarmino Urriola, ciento ochenta votos.....	180
" Belisario Polo, ciento ochenta votos.....	180
" Juan Vázquez G., doscientos veinticinco votos.....	225
" Julio Arjona Q., doscientos votos.....	200

Por Maximino Vázquez L., ciento veinticuatro votos.....	24
" Nemesio Medina, ciento veinticuatro votos.....	24
" Ignacio Quinzada, ciento veinticuatro votos.....	24
" Luis García F., ciento veinticuatro votos.....	24
" José María Goytía, ciento veinticuatro votos.....	24

Suplentes:

Por Isaac Moreno, ciento doce votos.....	12
" Mauricio Mario Correa, ciento veinticuatro votos.....	24
" Enrique Moscoso, ciento veinticuatro votos.....	24
" Felipe Villarreal, ciento veinticuatro votos.....	24
" Remigio Muñoz, ciento veinticuatro votos.....	24
" Geraldino de León, ciento veinticuatro votos.....	24
" Belarmino Urriola, ciento veinticuatro votos.....	24
" Belisario Polo, ciento veintitres votos.....	23
" Juan Vázquez G., ciento veinticuatro votos.....	24
" Julio Arjona Q., dos votos.....	2

LAS TABLAS.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., cuatrocientos sesenticinco votos.....	465
" Nemesio Medina, cuatrocientos sesenticinco votos.....	465
" Ignacio Quinzada, cuatrocientos sesenticinco votos.....	465
" Luis García F., cuatrocientos sesenticinco votos.....	465
" José María Goytía, cuatrocientos sesenticinco votos.....	465

Suplentes:

Por Isaac Moreno, cuatrocientos sesenticinco votos.....	465
" Mauricio Mario Correa, cuatrocientos sesenticinco votos.....	465
" Enrique Moscoso, ciento treinticuatro votos.....	134
" Felipe Villarreal, ciento veinticinco votos.....	125
" Remigio Muñoz, ciento veinticinco votos.....	125
" Geraldino de León, cuatrocientos cincuenta y nueve votos.....	459
" Belarmino Urriola, cuatrocientos sesenta y uno.....	461
" Belisario Polo, setenta y seis votos.....	76
" Juan Vázquez G., cuatrocientos sesenticinco votos.....	465

GUARARÉ.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., setenta y seis votos.....	76
" Nemesio Medina, setenta y seis votos.....	76
" Ignacio Quinzada, setenta y seis votos.....	76
" Luis García F., setenta y seis votos.....	76
" José María Goytía, setenta y seis votos.....	76

Suplentes:

Por Isaac Moreno, setenta y seis votos.....	76
" Mauricio Mario Correa, setenta y seis votos.....	76
" Enrique Moscoso, setenta y un votos.....	71
" Felipe Villarreal, sesenticinco votos.....	65
" Remigio Muñoz, sesenta y cuatro votos.....	64
" Geraldino de León, setenta y un votos.....	71
" Belarmino Urriola, sesenta y tres votos.....	63
" Belisario Polo, sesenta y tres votos.....	63
" Juan Vázquez G., cinco votos.....	5
" Julio Arjona Q., cinco votos.....	5

Por Maximino V

" Nemesio Me

" Ignacio Qu

" Luis García

" José María

" José M. Má

" Francisco C

" Encarnació

" Eleuterio B

" Pacífico Rí

Por Isaac More

" Mauricio M

" Enrique M

" Felipe Vil

" Remigio M

" Geraldino

" Belarmino

" Belisario

" Juan Vá

" Julio Ar

" Maximil

" Ezequiel

" José P

" Manuel

" Avelino

" Azael B

" Pastor

" Juan V

" Julio B

" Aparic

Como
Quinzada,
los votos en
Diputados
3°, 4°, 5°,
Mauricio M
León, Bela
G., Belisar
gios con qu
car la elec
denciales,
tima como
propia elec
funda el
presidente
y las cred
tamiento,
miembros.

El Pr

El Vi

El Vo

El V

" Nemesio Medina, sesenta y ocho.....	68
" Ignacio Quinzada, sesenta y ocho.....	68
" Luis García Fábrega, sesenta y ocho.....	68
" José María Goytía, sesenta y ocho votos.....	68
" José M. Márquez, nueve votos.....	9
" Francisco Corro R., nueve votos.....	9
" Encarnación Correa, nueve votos.....	9
" Elenterio Rodríguez, nueve votos.....	9
" Pacífico Ríos, nueve votos.....	9

Suplentes:

Por Isaac Moreno, sesenta y ocho votos.....	68
" Mauricio Mario Correa, sesenta y ocho votos.....	68
" Enrique Moscoso, sesenta y ocho votos.....	68
" Felipe Villarreal, sesenta y ocho votos.....	68
" Remigio Muñoz, sesenta y ocho votos.....	68
" Geraldino de León, sesenta y ocho votos.....	68
" Belarmino Urriola, sesenta y ocho votos.....	68
" Belisario Polo, sesenta y ocho votos.....	68
" Juan Vázquez G., sesenta y ocho votos.....	68
" Ezequiel Díaz, nueve votos.....	9
" José P. Rodríguez, ocho votos.....	8
" Manuel Corro E., nueve votos.....	9
" Avelino Pérez T., nueve votos.....	9
" Azael Burgos, nueve votos.....	9
" Pastor Solís, nueve votos.....	9
" Juan Villarreal, nueve votos.....	9
" Julio Botello, nueve votos.....	9
" Aparicio Rivera, nueve votos.....	9

PARITA.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., trescientos setenta y tres votos.....	373
" Nemesio Medina, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Ignacio Quinzada, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Luis García F., trescientos setenta y tres votos.....	373
" José María Goytía, trescientos setenta y tres votos.....	373

Suplentes:

Por Isaac Moreno, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Mauricio Mario Correa, trescientos setenta y tres votos.....	373
" Enrique Moscoso, trescientos cuarenta y tres.....	343
" Felipe Villarreal, trescientos veinticuatro votos.....	324
" Remigio Muñoz, trescientos treinta votos.....	330
" Geraldino de León, trescientos veintitrés votos.....	323
" Belarmino Urriola, trescientos cuarenta votos.....	340
" Belisario Polo, trescientos treinta y siete votos.....	337
" Juan Vázquez G., trescientos cincuenta votos.....	350

SANTA MARIA.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., cien votos.....	100
" Nemesio Medina, cien votos.....	100
" Ignacio Quinzada, cien votos.....	100
" Luis García F., cien votos.....	100
" José María Goytía, cien votos.....	100

Suplentes:

Por Isaac Moreno, cincuenta y un votos.....	51
" Mario Mauricio Correa, cien votos.....	100
" Enrique Moscoso, ochenta y tres.....	83
" Felipe Villarreal, sesenta y ocho votos.....	68

" Remigio Muñoz, setenta votos.....	70
" Geraldino de León, ochenta y seis.....	86
" Belarmino Urriola ochenta votos.....	80
" Belisario Polo, setenta y ocho.....	78
" Juan Vázquez G., cincuenta votos.....	50
" Julio Arjona Q., noventa y siete votos.....	97

PESÉ.
Principales:

Por Maximino Vázquez L., doscientos cincuentiocho votos.....	258
" Nemesio Medina, doscientos cincuentiocho votos.....	258
" Ignacio Quinzada, doscientos cincuentiocho votos.....	258
" Luis García F., doscientos cincuentiocho votos.....	258
" José María Goytía, doscientos cincuentiocho votos.....	258

Suplentes:

" Isaac Moreno, doscientos cincuentiocho votos.....	258
" Mauricio Mario Correa, doscientos cincuentitres votos.....	253
" Enrique Moscoso, doscientos cuarentiséis.....	246
" Felipe Villarreal, doscientos cuarenticuatro.....	244
" Remigio Muñoz, doscientos cincuenta y un.....	251
" Geraldino de León, doscientos cincuenta y cuatro votos.....	254
" Belarmino Urriola, doscientos cuarenta y cuatro votos.....	244
" Belisario Polo, doscientos veintiséis votos.....	226
" Juan Vázquez G., doscientos cincuenta y cuatro votos.....	254
" Julio Arjona Q., doscientos treinta y cinco votos.....	235

LAS MINAS.

Principales:

Por Maximino Vázquez L., ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Nemesio Medina, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Ignacio Quinzada, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Luis García F., ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" José María Goytía, ciento ochenta y cuatro votos.....	184

Suplentes:

Por Mauricio Mario Correa, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Enrique Moscoso, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Felipe Villarreal, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Remigio Muñoz, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Geraldino de León, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Belarmino Urriola, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Belisario Polo, ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Juan Vázquez G., ciento ochenta y cuatro votos.....	184
" Maximiliano Arboleda, ciento ochenta y cuatro votos.....	184

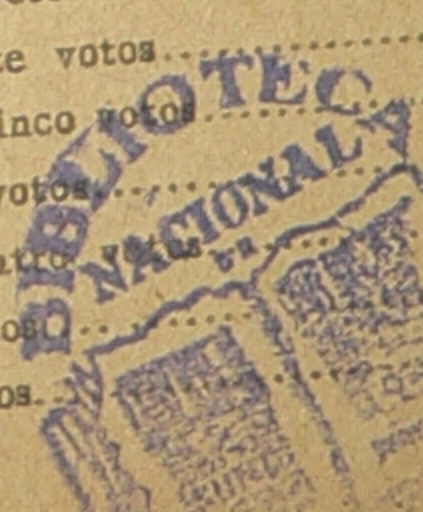
LOS POZOS.

Principales:

" Maximino Vázquez L., trescientos votos.....	300
" Nemesio Medina, trescientos votos.....	300
" Ignacio Quinzada, trescientos votos.....	300
" Luis García F., trescientos votos.....	300
" José María Goytía, trescientos votos.....	300

Suplentes:

Por Isaac Moreno, trescientos votos.....	300
" Mauricio Mario Correa, trescientos votos.....	300
" Enrique Moscoso, doscientos cincuenta y ocho votos.....	258
" Felipe Villarreal doscientos veintinueve votos.....	229
" Remigio Muñoz, doscientos treinta y siete votos.....	237
" Geraldino de León, doscientos sesenta y cinco votos.....	265
" Belarmino Urriola, doscientos cincuenta votos.....	250
" Belisario Polo, doscientos cuarenta y cuatro votos.....	244
" Juan Vázquez G., doscientos setenta votos.....	270
" Julio Arjona Q., doscientos setenta votos.....	270



Por Isaac
" Mario
" Enriq
" Felipe

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 794.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 794. Panamá, Agosto 6 de 1910.

Solicitan en el anterior memorial los señores Isaac Brandon & Bros la devolución de los derechos pagados sobre licores que han recibido de menos y que en seguida se expresan:

Por vapor «Ondewald» 20 botellas de Oporto.

Por vapor «Clyde» 27 botellas de Whisky.

Por vapor «Normandie» 4 botellas de Hennessy.

En vista de lo expuesto y del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, en el que asevera la verdad de lo dicho por los peticionarios.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, mediante las formalidades legales, devuelva a los señores Isaac Brandon & Bros la suma que pagaron por impuesto comercial sobre las botellas de licores enumerados arriba.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 794.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 794. Panamá 6 de Agosto de 1910.

El señor Revisor de Catastros de la Primera Sección de la Provincia de Veraguas consulta:

1º Si las personas que no han hecho sus declaraciones, se les impone multa y si se hace figurar en el nuevo Catastro con la misma cantidad que tienen en el anterior, y si es ó no necesario hacerles las verificaciones del caso;

2º Que varios individuos se han negado á denunciar los novillos de ceba, alegando que éstos, no deben pagar, porque saldrán de los potreros á fines del presente año; y

3º Que como puede llegar el caso de que al hacerle la verificación á un individuo resulte defraudador, por tener novillos de ceba que no ha denunciado, qué debe hacerse en este caso?

De acuerdo con la letra y espíritu de la Ley 32 de 1909.

SE RESUELVE:

1º Para eximirse de la multa á que se refiere el parágrafo del artículo 9º de la Ley citada, debe el contribuyente manifestar por escrito á la Junta Calificadora de la propiedad que se conforma con las declaraciones del bienio anterior, y si sobre sus bienes resultare por la verificación legal un aumento en sus rentas, en la extensión ó en el número de reses, según el caso, quedará sometido á lo establecido en el artículo 10;

2º Debe incluirse en la lista catastral toda la cantidad de reses existentes que posea el contribuyente ya sea de cría ó de ceba referente al ganado vacuno; y

3º Llegado el caso de que se haya comprobado plenamente el fraude á la renta, se le aplicará al defraudador la pena consiguiente de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 796.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 796.—Panamá, Agosto 6 de 1910.

Los señores Guardia & Co, dicen en el precedente memorial que por vapor «Tagus» han recibido de Sheffield (Inglaterra), como parcel una caja que contiene cuchillos, sin los correspondientes documentos consulares, y piden se les permita retirarlas de los almacenes del Ferrocarril, previo depósito por valor del Impuesto Comercial hasta tanto reciban dichos documentos.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita á los peticionarios el retiro de la caja en referencia, previo depósito en dinero que responda por el valor del Impuesto Comercial y demás derechos, depósito que les será devuelto á la presentación de los citados documentos, los cuales deberán estar certificados antes del despacho del buque que condujo dicha caja.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 797.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 797. Panamá, Agosto 9 de 1910.

Por medio del memorial que precede solicitan los señores Maduro Lupi Company, se den las órdenes del caso para que en la Tesorería General de la República, no se les cobre nuevamente el Impuesto Comercial sobre una caja marcada M. L. O. número 508 que contiene cepillos por valor de \$ 41.20, la cual fue declarada junto con otros bultos de mercaderías que les embarcaron en Génova, á bordo del vapor «Citta di Milano», pero no llegó en dicho buque sino en el «Citta di Torino», como lo comprueban con los documentos que acompañan.

En vista de lo expuesto y del informe rendido por el Jefe de dicha oficina, en el que manifiesta que los peticionarios pagaron el valor de los derechos de la mencionada caja de cepillos, la cual esta comprendida en la Liquidación número 4.633 expedida con fecha 2 de Febrero último, y que no vino en el mismo vapor en que fueron despachadas las otras mercaderías,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que acceda á lo solicitado por los señores Maduro Lupi Company.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 798.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Número 798. Panamá, 8 de Agosto de 1910.

Vista la anterior Resolución número 42, de 25 del mes próximo pasado, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, en la cual se accede á lo solicitado por los señores Carl Friese & Co., para que se liquide el valor de unos artículos contenidos en la Factura Consular número 1º, con exclusión de cuatro (4) cajas de Pólvora á que hace referencia la misma Factura por no haberlas recibido,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 799.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Número 799. Panamá, Agosto 8 de 1910.

Vista la anterior comunicación de Su Excelencia Claude C. Mallet, Ministro de Su Majestad Británica, en la que solicita se exonere del pago del Impuesto Comercial á un escudo de armas que ha recibido de Inglaterra para ser enviado al Vice-Consul en Buenaventura (Colombia),

SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 800.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 800. Panamá, Agosto 8 de 1910.

Vista la anterior solicitud del señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente á treinta y seis (36) bultos venidos en el vapor «Colón», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con valor de \$ 530.74 oro americano; y

CONSIDERANDO:

Que según contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial de los treinta y seis (36) bultos de efectos á que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 87 DE 1910;

(DE 8 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Directora de la Escuela Alternada del caserío de La Loma, (Distrito de Aguadulce) á la señora Elisa Méndez de Robles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 8 de Agosto de 1910.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUCEBIO A. MORALES.

El Subsecretario,

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de la marca de fábrica.

Número 224.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la asociación denominada «Standard Oil Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor don Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar en el comercio el petróleo refinado ó clarificado, destinado para usos de alumbrado, calefacción y fuerza motriz, artículo en que la mencionada sociedad negocia tanto en los Estados Unidos de América como en países extranjeros; la cual marca consiste en las palabras «FROM PRATT WORKS NEW YORK», dispuestas en forma caprichosa casi circular, en letras mayúsculas de tipo grueso y todas de igual tamaño. La marca de fábrica expresada se aplica ó se adhiera á los envases ó paquetes que contienen el mencionado artículo, ó se imprime sobre papel ó metal y se adhiera á las latas de petróleo.

La asociación propietaria de la marca de fábrica antes mencionada, se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, sin que en nada se altere el carácter distintivo de dicha marca.

1030

el señor don Ramón Arias Junior en el carácter de Encargado de Negocios, y desahando dar á esa Nación una nueva prueba de los sinceros y amistosos sentimientos del Gobierno y Pueblo ecuatoriano, le he promovido á la categoría de Ministro Residente del Ecuador en Panamá.

Las cualidades que distinguen al señor Arias Junior, me hacen confiar en que continuará interpretando fielmente los sentimientos del Ecuador, y mereciendo el alto aprecio de Vuestro Excelencia y de su ilustrado Gobierno.

Ruego á Vuestra Excelencia se digne darle entera fé y crédito á cuanto exprese en nombre de esta República, especialmente cuando exprese los votos que hago por la ventura personal de Vuestra Excelencia y por el engrandecimiento de Panamá.

Leal y Buen Amigo,

ELOY ALFARO.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. PERALTA.

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, á 8 de Julio de 1910.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 65 DE 1910,

(DE 6 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento,

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Guarda del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, al señor Santiago Agüero, en reemplazo del señor Samuel Archibald. Comuníquese y publíquese.

Dado Panamá á 6 de Agosto de 1910

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

F. ACEVEDO.

DECRETO NUMERO 66 DE 1910,

(DE 8 DE AGOSTO),

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

El Encargado de Poder Ejecutivo,

Investido de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y oída la petición sustentada del señor Secretario de Hacienda y Tesoro en Consejo de Gabinete, de acuerdo con éste,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito suplemental en esta forma:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

CAPITULO 73.

Administración de Tierras Baldías e Indultadas [P].

Artículo 216 Ter.—Para atender al pago de los sueldos y sobresueldos de dos (2) Agrimensores ad-hoc para el servicio de la Provincia de Bocas del

Toro, á razón de B 130,00 mensuales devengables por uno de ellos desde el 1º de Julio, y desde el 6 del mismo mes por el otro hasta el fin del bletio. B 1543,25

CAPITULO 57.

Administraciones de Hacienda (M).

Artículo 182 (Bis).—Para legalizar lo excedido y suplir los gastos de útiles de escritorio, impresiones de oficiales etc. de las oficinas de Colón, Bocas del Toro y de las demás hasta el fin de la vigencia. 1450,00

Artículo 184 (Bis).—Para legalizar lo excedido y atender al pago de comisiones bancarias para el transporte de remesas á la Tesorería General hasta Diciembre de este año. 830,00

CAPITULO 66 (Bis).

Administradores de Muelles Nacionales (M)

Artículo 203 (Ter).—Para cubrir el valor de las cuentas provenientes de la compra de un ancla y una cadena para la boya del Muelle Fiscal de Bocas del Toro. 70,00

Comuníquese, publíquese y dese cuenta á la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, á las ocho días del mes de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 769.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 769. Panamá, Agosto 2 de 1910.

El señor P. Canavaggio, comerciante domiciliado en Colón, manifiesta en el precedente escrito que en una partida de ciento veintiocho (128) cajas de whisky llegadas á su consignación por vapor «Parialba» faltaron una caja de doce (12) botellas y seis (6) de dos docenas de medias botellas cada una, y pide, por tanto, se le devuelva el impuesto respectivo.

Con vista del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón y el del Sr. Agente de la «United Fruit Co», en los cuales se asevera ser cierto lo dicho por el petionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre las cajas de whisky arriba expresadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 776.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 776. Panamá, Agosto 2 de 1910.

A solicitud del señor Juan Antonio Galizado se concede exención del pago del Impuesto Comercial á una (1) cafetificadora expedidos por los Sres. Nacionales de Colón y el Agente de la pañía «Hamburg»—Amerika de Colón, comprueba lo dicho por el petionario,

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 787.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 787. Panamá, 5 de Agosto de 1910.

Considerando, que el Sr. Procurador General de la Nación, ha solicitado en oficio N° 275, de fecha 23 de Noviembre último, que por la Secretaría de Hacienda se le libre del cargo con Hacienda se le cuenta nombrada que aparece la cuenta nombrada «Procurador General», en la contabilidad del Gobierno, afectada con B. 11,416 30.

Que hasta esta fecha no se ha podido hacer efectivo el cobro por cuenta de la Nación, de dicha suma, proveniente de dos desfalcos hechos al Tesoro de la República, y del valor de varios vales suscritos por individuos que eran, y aún son algunos, empleados públicos.

Que el Decreto número 77, de 1888, determina la responsabilidad de los empleados de manejo,

SE RESUELVE:

Abrase una cuenta en la Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, designada con el nombre de «Valores por recaudar», á la cual se dispone cargar la suma de B. 11,416 30, proveniente de las cantidades que se encomendaron cobrar judicialmente al señor Procurador General, á nombre de la Nación, y con abono á la cuenta, «Procurador General», para que ésta quede saldada.

Ordénase al señor Tesorero General de la República, que cobre de los empleados, actualmente al servicio del Gobierno, el valor de los vales que aparezcan en su oficina suscritos por ellos.

Como el ex-Tesorero, señor Carlos Ycaza, no es responsable ante el Gobierno de los valores expresados, al tenor de las disposiciones legales, dispónese que el actual Tesorero General de la República, rinda un informe á la Secretaría de Hacienda, con expresión de las sumas que resulten definitivamente incobrables, al comenzar las sesiones de la próxima Asamblea Nacional, para dar cuenta del hecho á esta Honorable Corporación.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 791.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 791. Panamá, Agosto 5 de 1910.

Visto el memorial que precede del señor P. Canavaggio, en el cual solicita se le devuelvan los derechos que pagó sobre tres (3) botellas de whisky que resultaron de menos en una

partida de 70 cajas que recibió vapor «Sarnia», y

Teniendo en cuenta que en los cafetificadores expedidos por los Sres. Nacionales de Colón y el Agente de la pañía «Hamburg»—Amerika de Colón, comprueba lo dicho por el petionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor P. Canavaggio el derecho que pagó por las tres (3) botellas de whisky en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 792.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 792. Panamá, Agosto 6 de 1910.

Visto el precedente memorial del señor Juan Arosemena Q. por el cual presenta como fiador al señor General Rafael Aizpuru para responder de su manejo como Cónsul de la República en Gulfport [Estados Unidos de Norte América],

SE RESUELVE:

Acéptase al señor General Rafael Aizpuru como fiador del señor Juan Arosemena Q. para que responda por la suma de mil balboas [B. 1,000 00] de su manejo como Cónsul de la República de Panamá en Gulfport [Estados Unidos de Norte América], con funciones de Administrador de Hacienda.

En consecuencia, procédase á extender la diligencia de fianza correspondiente que deberá constar en escritura pública.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 793.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 793. Panamá, Agosto 6 de 1910.

En atención á que hay varias solicitudes pendientes de distinta índole, sobre reclamos de errores cometidos en la confección de Catastros de la Propiedad para el bienio de 1909 á 1910 que está ya al terminar, y que á pesar de los plazos concedidos hasta la fecha los interesados en reclamaciones de este genero persisten en elevarlas á este Despacho, arguyendo algunos que los expresados Catastros no tuvieron la publicidad necesaria para notar los errores referidos, esta Secretaría como medida conciliatoria,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 de Agosto la época para atender á los reclamos del impuesto de inmuebles y semovientes cuando los errores provengan á juicio de los petionarios de exceso en los avalúos de la renta ó de desaparición plenamente comprobada de las edificaciones.

Autorizar á los recaudadores del expresado impuesto á que durante el bienio hagan las correcciones por reclamos de errores aritméticos consistentes en la copia por exceso de las declaraciones de avalúos, y de oficio en los de por defecto, y de los cálculos que resulten de la cuantía del impuesto líquido respectivo.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RESOLUCION NUMERO 794.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 794. Panamá, Agosto 6 de 1910.

Solicitan en el anterior memorial los señores Isaac Brandon & Co. de los derechos pagados por ellos, han recibido de menos en la suma que se expresan:

Por vapor «Ondewa» Oporto.

Por vapor «Clyde» New York.

Por vapor «Norma» Hennessy.

En vista de lo expuesto del señor Inspector Resguardo Nacional, que asevera la veracidad de las peticiones,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Encargado de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor Isaac Brandon & Co. la suma que pagaron por impuesto comercial de las botellas de licores en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RESOLUCION NUMERO 795.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 795. Panamá, Agosto 6 de 1910.

El señor Revisor de Cuentas, en la Sección de Aguas consulta:

1º Si las personas que declararon, se les hace figurar en el catastro la cantidad que y si es ó no necesaria para el caso;

2º Que varios interesados á denunciar la ilegalidad de éstos, saldrán de los potestados; y

3º Que como por el hecho de la denuncia resulte defraudado de ceba que no ha de hacerse en este caso.

De acuerdo con la Ley 32 de 1909.

SE RESUELVE:

1º Para eximir al contribuyente de la Ley citada, debe estar por escrito la declaración de la propiedad que el contribuyente declara sus bienes resueltos legalmente un aumento de la extensión ó en el caso, queda todo en el artículo.

2º Debe incluirse toda la cantidad de ceba que posea el contribuyente referente al